

Brussels, 6 November 2025
(OR. en, es)

14997/25

**Interinstitutional File:
2025/0543 (COD)**

RECH 485	AGRI 576
COMPET 1120	TRANS 519
IND 488	SAN 704
MI 877	BIOTECH 29
EDUC 419	CADREFIN 298
TELECOM 385	CODEC 1730
ENER 572	INST 362
ENV 1166	PARLNAT 176
CLIMA 506	
PARLNAT	

NOTE

From: General Secretariat of the Council
On: 30 October 2025
To: Delegations

Subject: Proposal for a REGULATION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL establishing Horizon Europe, the Framework Programme for Research and Innovation, for the period 2028-2034 laying down its rules for participation and dissemination, and repealing Regulation (EU) 2021/695
[11765/1/25 REV 1 - COM(2025) 543 final]
- Opinion on the application of the Principles of Subsidiarity and Proportionality

Delegations will find enclosed the opinion¹ of the Spanish Parliament on the above.

¹ Translation(s) of the opinion may be available on the Interparliamentary EU Information Exchange website (IPEX) at the following address: <https://secure.ipex.eu/IPEXL-WEB/document/COM-2025-0543>



CORTES GENERALES

EXCMO. SR.:

Comunico a V.E. que la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 28 de octubre de 2025, ha aprobado los siguientes Informes sobre la aplicación del principio de subsidiariedad:

- Informe 53 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la estructura y los tipos del impuesto especial que grava el tabaco y los productos relacionados con el tabaco (refundición) COM (2025) 580 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/102, 574/83).

- Informe 54 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad de las actividades espaciales en la Unión (COM (2025) 335 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/103, 574/84).

- Informe 55 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad para el periodo 2028-2034, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 2023/955 y el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 COM (2025) 565 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/104, 574/85).

- Informe 56 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las condiciones para la ejecución de la ayuda de la Unión destinada a la política pesquera común, al Pacto Europeo por el Océano y a la política marítima y de acuicultura de la Unión como parte del Fondo de Colaboración Nacional y Regional establecido en el Reglamento (UE) [Fondo de Colaboración Nacional y Regional] para el periodo 2028-2034 COM (2025) 559 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/105, 574/86).

- Informe 57 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Mecanismo de Protección Civil de la Unión y al apoyo de la Unión a la preparación y respuesta ante emergencias sanitarias, y por el que se deroga la Decisión número 1313/2013/UE (Mecanismo de Protección Civil de la Unión) COM (2025) 548 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/106, 574/87).

SAL CD 17879 29/10/2025 L15



CORTES GENERALES

- Informe 58 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación "Horizonte Europa" para el periodo 2028-2034, se establecen sus normas de participación y difusión, y se deroga el Reglamento (UE) 2021/695 COM (2025) 543 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/107, 574/88).

- Informe 59 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Decisión del Consejo que establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación "Horizonte Europa" para el periodo 2028-2034, se establecen las normas de participación y difusión en el marco de dicho Programa, y se deroga la Decisión (UE) 2021/764 COM (2025) 544 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/108, 574/89).

- Informe 60 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas y por el que se modifican los Reglamentos (CE) número 1907/2006, (UE) número 528/2012, (UE) número 649/2012 y (UE) 2019/1021 COM (2025) 386 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/109, 574/90).

- Informe 61 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Europeo de Competitividad (FEC), incluido el programa específico de actividades de investigación e innovación en materia de defensa, por el que se derogan los Reglamentos (UE) 2021/522, (UE) 2021/694, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/783 y se modifican los Reglamentos (UE) 2021/696, (UE) 2023/588 y (UE) [EDIP] COM (2025) 555 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/110, 574/91).

- Informe 62 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1755 en lo que respecta a los importes asignados a los Estados miembros en el marco de la Reserva de Adaptación al Brexit COM (2025) 513 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/111, 574/92).

- Informe 63 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo Y del Consejo por el que se establece el programa Erasmus+ para el período 2028-2034 y se derogan los Reglamentos (UE) 2021/817 y (UE) 2021/888 COM (2025) 549 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/112, 574/93).

SAL CD 17879 29/10/2025 L15



CORTES GENERALES

Lo que traslado a V.E. en aplicación de lo dispuesto en los Protocolos números 1 y 2 del Tratado de Lisboa, así como dentro del marco del diálogo político entre los Parlamentos nacionales y las instituciones europeas.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 28 de octubre de 2025.

Francina Armengol Socias
PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

SAL CD 17879 29/10/2025 L15

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA.



CORTES GENERALES

SENADO
XV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
SALIDA 15.007
29/10/2025

EXCMO. SR.:

Comunico a V.E. que la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 28 de octubre de 2025, ha aprobado los siguientes Informes sobre la aplicación del principio de subsidiariedad:

- Informe 53 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la estructura y los tipos del impuesto especial que grava el tabaco y los productos relacionados con el tabaco (refundición) COM (2025) 580 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/102, 574/83).

- Informe 54 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad de las actividades espaciales en la Unión (COM (2025) 335 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/103, 574/84).

- Informe 55 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad para el periodo 2028-2034, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 2023/955 y el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 COM (2025) 565 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/104, 574/85).

- Informe 56 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las condiciones para la ejecución de la ayuda de la Unión destinada a la política pesquera común, al Pacto Europeo por el Océano y a la política marítima y de acuicultura de la Unión como parte del Fondo de Colaboración Nacional y Regional establecido en el Reglamento (UE) [Fondo de Colaboración Nacional y Regional] para el periodo 2028-2034 COM (2025) 559 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/105, 574/86).

- Informe 57 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Mecanismo de Protección Civil de la Unión y al apoyo de la Unión a la preparación y respuesta ante emergencias sanitarias, y por el que se deroga la Decisión número 1313/2013/UE (Mecanismo de Protección Civil de la Unión) COM (2025) 548 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/106, 574/87).

Código Seguro de Verificación de este documento: OOL0501C36B78E0121D825AC509AB232BF8
Puede utilizar este código para descargar el documento en formato electrónico y comprobar su validez en <https://sede.senado.es>



CORTES GENERALES

- Informe 58 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación "Horizonte Europa" para el periodo 2028-2034, se establecen sus normas de participación y difusión, y se deroga el Reglamento (UE) 2021/695 COM (2025) 543 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/107, 574/88).

- Informe 59 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Decisión del Consejo que establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación "Horizonte Europa" para el periodo 2028-2034, se establecen las normas de participación y difusión en el marco de dicho Programa, y se deroga la Decisión (UE) 2021/764 COM (2025) 544 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/108, 574/89).

- Informe 60 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas y por el que se modifican los Reglamentos (CE) número 1907/2006, (UE) número 528/2012, (UE) número 649/2012 y (UE) 2019/1021 COM (2025) 386 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/109, 574/90).

- Informe 61 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Europeo de Competitividad (FEC), incluido el programa específico de actividades de investigación e innovación en materia de defensa, por el que se derogan los Reglamentos (UE) 2021/522, (UE) 2021/694, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/783 y se modifican los Reglamentos (UE) 2021/696, (UE) 2023/588 y (UE) [EDIP] COM (2025) 555 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/110, 574/91).

- Informe 62 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1755 en lo que respecta a los importes asignados a los Estados miembros en el marco de la Reserva de Adaptación al Brexit COM (2025) 513 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/111, 574/92).

- Informe 63 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo Y del Consejo por el que se establece el programa Erasmus+ para el periodo 2028-2034 y se derogan los Reglamentos (UE) 2021/817 y (UE) 2021/888 COM (2025) 549 (núm. expte. Congreso, Senado: 282/112, 574/93).



CORTES GENERALES

Lo que traslado a V.E. en aplicación de lo dispuesto en los Protocolos números 1 y 2 del Tratado de Lisboa, así como dentro del marco del diálogo político entre los Parlamentos nacionales y las instituciones europeas.

Palacio del Senado, a 28 de octubre de 2025.- Pedro Rollán Ojeda, Presidente del Senado.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA.



Documento firmado electrónicamente por:
Pedro Manuel Rollán Ojeda - Presidente del Senado
Fecha: 29/10/2025
CSV: 00L0501C36B78E012110B25AC509AB232BF8



CORTES GENERALES

INFORME 58/2025 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA, DE 28 DE OCTUBRE DE 2025, SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MARCO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN «HORIZONTE EUROPA» PARA EL PERÍODO 2028-2034, SE ESTABLECEN SUS NORMAS DE PARTICIPACIÓN Y DIFUSIÓN, Y SE DEROGA EL REGLAMENTO (UE) 2021/695 COM (2025) 543

ANTECEDENTES

A. El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control por los Parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas europeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.

B. La Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034, se establecen sus normas de participación y difusión, y se deroga el Reglamento (UE) 2021/695 ha sido aprobada por la Comisión Europea y remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 11 de noviembre de 2025.

C. La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 25 de septiembre de 2025, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente al Diputado D. José María Sánchez García (GVOX), y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.

D. Se ha recibido informe del Gobierno a la propuesta legislativa, en el que se manifiesta la conformidad de la iniciativa con el principio de subsidiariedad. Asimismo se han presentado escritos del Parlamento Vasco y del Parlamento de Cataluña, comunicando el archivo del expediente o la no emisión de dictamen motivado.

E. La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión celebrada el 28 de octubre de 2025, aprobó el presente



CORTES GENERALES

INFORME

1.- El artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea señala que “*el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad*”. De acuerdo con el artículo 5.3 del mismo Tratado, “*en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión*”.

2.- La Propuesta legislativa analizada se basa en los artículos 173, 182, 183, 188 y 322 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establecen lo siguiente:

“*Artículo 173*

1. La Unión y los Estados miembros asegurarán la existencia de las condiciones necesarias para la competitividad de la industria de la Unión. A tal fin, dentro de un sistema de mercados abiertos y competitivos, su acción estará encaminada a:

- *acelerar la adaptación de la industria a los cambios estructurales,*
- *fomentar un entorno favorable a la iniciativa y al desarrollo de las empresas en el conjunto de la Unión, y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas,*
- *fomentar un entorno favorable a la cooperación entre empresas,*
- *favorecer un mejor aprovechamiento del potencial industrial de las políticas de innovación, de investigación y de desarrollo tecnológico.*

2. Los Estados miembros se consultarán mutuamente en colaboración con la Comisión y, siempre que sea necesario, coordinarán sus acciones. La Comisión podrá adoptar cualquier iniciativa adecuada para fomentar dicha coordinación, en particular iniciativas tendentes a establecer orientaciones e indicadores, organizar el intercambio de mejores prácticas y preparar los elementos necesarios para el control y la evaluación periódicos. Se informará cumplidamente al Parlamento Europeo.

3. La Unión contribuirá a alcanzar los objetivos estipulados en el apartado 1 mediante las políticas y actividades que lleva a cabo en virtud de otras disposiciones del presente Tratado. El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social, podrán tomar medidas específicas destinadas a apoyar las acciones que se lleven a cabo en los Estados miembros a fin de realizar los objetivos contemplados en el apartado 1, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros.



CORTES GENERALES

Este título no constituirá una base para el establecimiento por parte de la Unión de medidas que puedan falsear la competencia o incluyan disposiciones fiscales o relativas a los derechos e intereses de los trabajadores asalariados.

Artículo 182

1. El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social, establecerán un programa marco plurianual que incluirá el conjunto de las acciones de la Unión.

El programa marco:

— fijará los objetivos científicos y tecnológicos que deban alcanzarse mediante las acciones contempladas en el artículo 180 y las prioridades correspondientes,

— indicará las grandes líneas de dichas acciones,

— fijará el importe global máximo y la participación financiera de la Unión en el programa marco, así como la proporción representada por cada una de las acciones previstas.

2. El programa marco se adaptará o completará en función de la evolución de las situaciones.

3. El programa marco se ejecutará mediante programas específicos desarrollados dentro de cada una de las acciones. Cada programa específico precisará las modalidades de su realización, fijará su duración y preverá los medios que se estimen necesarios. La suma de los importes que se estimen necesarios fijados para los programas específicos no podrá superar el importe global máximo fijado para el programa marco y para cada acción.

4. Los programas específicos serán adoptados por el Consejo, con arreglo a un procedimiento legislativo especial y previa consulta al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social.

5. Como complemento de las acciones previstas en el programa marco plurianual, el Parlamento Europeo y el Consejo establecerán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social, las medidas necesarias para la realización del espacio europeo de investigación.

Artículo 183

Para la ejecución del programa marco plurianual, la Unión:

— fijará las normas para la participación de las empresas, los centros de investigación y las universidades,

— fijará las normas aplicables a la difusión de los resultados de la investigación.



CORTES GENERALES

Artículo 188

El Consejo adoptará, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social, las disposiciones previstas en el artículo 187.

El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social, adoptarán las disposiciones contempladas en los artículos 183, 184 y 185. La aprobación de los programas complementarios requerirá el acuerdo de los Estados miembros interesados.

Artículo 322

1. El Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán mediante reglamentos, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y tras consultar al Tribunal de Cuentas:

a) las normas financieras por las que se determinarán, en particular, las modalidades de establecimiento y ejecución del presupuesto, así como las referentes a la rendición y censura de cuentas;

b) las normas por las que se organizará el control de la responsabilidad de los agentes financieros, en particular de los ordenadores de pagos y de los contables.

2. El Consejo, a propuesta de la Comisión, previa consulta al Parlamento Europeo y al Tribunal de Cuentas, fijará las modalidades y el procedimiento con arreglo a los cuales deberán ponerse a disposición de la Comisión los ingresos presupuestarios previstos en el régimen de recursos propios de la Unión y definirá las medidas que deban aplicarse para hacer frente, en su caso, a las necesidades de tesorería.”

3.- La propuesta legislativa examinada es relativa las materias de investigación, desarrollo tecnológico y espacio, así como disposiciones financieras precisas.

El artículo 4, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dispone que la Unión tiene competencias compartidas (paralelas) en el ámbito expresado, “para llevar a cabo acciones, en particular destinadas a definir y realizar programas, sin que el ejercicio de esta competencia pueda tener por efecto impedir a los Estados miembros ejercer la suya”.

Por consiguiente, debe ser analizada la conformidad de la propuesta de Reglamento con el principio de subsidiariedad.

4.- Recuerda el texto de dicha propuesta legislativa que “en primer lugar, al mejorar la colaboración y la integración entre las partes interesadas y las fronteras, la financiación de la Unión Europea rompe las barreras nacionales y consolida una masa crítica para responder a desafíos comunes. En segundo lugar, al abordar las deficiencias del mercado y las condiciones de inversión subóptimas, y generar un impacto económico, la Unión Europea mejora la resiliencia económica, moviliza fondos privados, atrae capital, impulsa la productividad en toda la Unión Europea y apoya proyectos beneficiosos desde el punto



CORTES GENERALES

de vista económico que, de lo contrario, podrían no llevarse a cabo. Apoya la competencia en toda la Unión Europea, lo que permite seleccionar las mejores ideas científicas e innovadoras del conjunto de la Unión. En tercer lugar, al reforzar la direccionalidad de la inversión y la puesta en común de recursos, la Unión Europea puede abordar mejor los retos a escala de la Unión y promover prioridades compartidas, como la doble transición ecológica y digital. Este enfoque a nivel de la Unión Europea apoya las innovaciones de vanguardia y los objetivos estratégicos, superando las limitaciones en materia de coordinación entre los Estados miembros”.

Nada indica en el contenido de la propuesta legislativa objeto de informe disconformidad con el principio de subsidiariedad.

CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034, se establecen sus normas de participación y difusión, y se deroga el Reglamento (UE) 2021/695, es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.